



ACTA N° 09/2026

----- En la C.A.B.A., a los 21 días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 14:00 hs. se reúnen en la Casa Central de la Dirección Nacional de Vialidad, sita en Av. Julio A. Roca 738, los integrantes de la **COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE CENTRAL DE REGLAMENTACIÓN, APLICACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 874/07 "E"**. En representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, **Cecilia Noemí LA GRECA**, **Diego RIVEIRA** y **Guillermo ETCHEGARAY**; en representación de la FEDERACIÓN DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL **Julio Romeo ARALDE**, **Fabián CATTANZARO** y **Verónica QUINTEROS** y la Coordinadora de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Dirección Nacional de Vialidad **Fiorella LAGHI**. -----

----- Abierto el acto toma la palabra el representante de la Administración quien propone efectuar una ampliación al texto del artículo 158 del CONVENIO COLECTIVO N° 874/07 "E" –con su modificación efectuada por Acta Paritaria N° 26/23-. La citada ampliación consistirá en aumentar el monto único no remunerativo que se abona en concepto de "Compensación por Servicios Cumplidos" a OCHO (8) meses de remuneraciones correspondientes a la situación de revista del trabajador/a y a DIEZ (10) meses de remuneraciones correspondientes a la situación de revista del trabajador/a únicamente para los casos en que transcurran 60 días corridos (o menos) desde su intimación por acto administrativo a iniciar los trámites inherentes para la obtención del Beneficio Jubilatorio, o cumplimiento de condición suspensoria al respecto para dicho causal de cese –tales como finalización de tutela gremial, renuncia a la misma o situación que se asemeje- hasta la acreditación del efectivo inicio del trámite jubilatorio. Asimismo, se amplían las causales de factibilidad de cobro de la compensación incorporando a aquellos agentes que cesen por vencimiento del plazo establecido para iniciar trámites jubilatorios cuando se reúnan los requisitos

FABIAN GUSTAVO CATTANZARO
Miembro Paritario SUPLENTE
CCT N° 874/07 "E"
FEPEVINA

CR. GUILLERMO ETCHEGARAY
PARITARIO D.N.V.

Cecilia La Greca
Paritaria D.N.V.

LIC DIEGO RIVEIRA
PARITARIO - D.N.V.

JULIO ROMEO ARALDE
Miembro Paritario Titular
CCT N° 874/07 "E"
FEPEVINA



exigidos para la jubilación ordinaria. Además aclara que las mentadas modificaciones, cobrarán vigencia a partir de la firma de la presente.-----

----- Por ello, se acuerda modificar el artículo indicado en el párrafo anterior, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

ARTICULO 158: El personal gozará de los derechos del presente Convenio hasta transcurrido UN (1) año de la fecha en que las normas vigentes le acuerden el derecho a la jubilación ordinaria , transcurrido el cual, se le dará de baja en forma automática, iniciándose de oficio los trámites jubilatorios y cesando en forma simultánea, los derechos de estabilidad, igualdad de oportunidades en la carrera y demás tutelas del presente Convenio, salvo resolución en contrario del señor Administrador General por fundadas razones de servicio y/o gremiales. El agente cuyo cese se dispusiera conforme las causales previstas en el artículo 55° inciso 6) o por vencimiento del plazo establecido para iniciar trámites jubilatorios cuando se reúnan los requisitos exigidos para la jubilación ordinaria, que tengan una antigüedad como empleados en relación de dependencia dentro de la Administración Pública Nacional igual o mayor a VEINTE (20) años, percibirán una suma única no remunerativa equivalente a OCHO (8) meses de remuneraciones correspondientes a la situación de revista del trabajador. Únicamente para los casos en que transcurran 60 días corridos (o menos) desde su intimación por acto administrativo a iniciar los trámites inherentes para la obtención del Beneficio Jubilatorio, o cumplimiento de condición suspensoria al respecto para dicho causal de cese –tales como finalización de tutela gremial, renuncia a la misma o situación que se asemeje- hasta la acreditación del efectivo inicio del trámite jubilatorio, dicha suma única no remunerativa se incrementará a DIEZ (10) meses de remuneraciones correspondientes a la situación de revista del trabajador.

----- La Entidad Gremial acepta la propuesta -----

FABIAN GUSTAVO CATTANZARO
Miembro Paritario Suplente
CCT N° 874/07 "E"
FEPEVINA

Cecilia La Greca
Paritaria D.N.V

LIC DIEGO RIVEIRA
PARITARIO D.N.V

JULIO ROMEO ARALDE
Miembro Paritario Titular
CCT N° 874/07 "E"
FEPEVINA

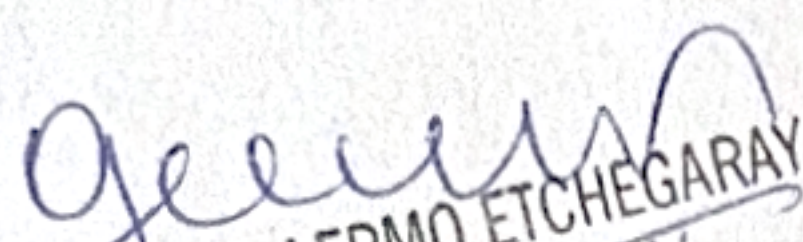
CR. GUILLERMO ETCHEGARAY
PARITARIO DNV

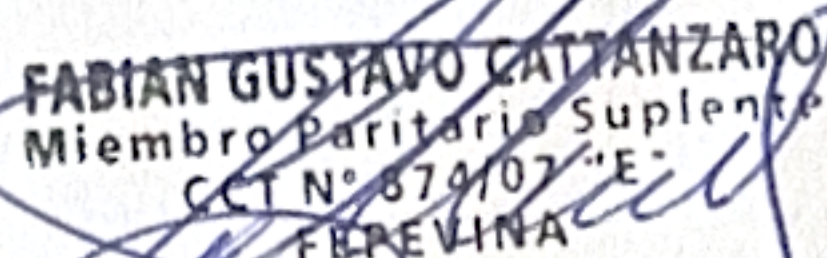


Ministerio de Economía
Dirección Nacional de Validación

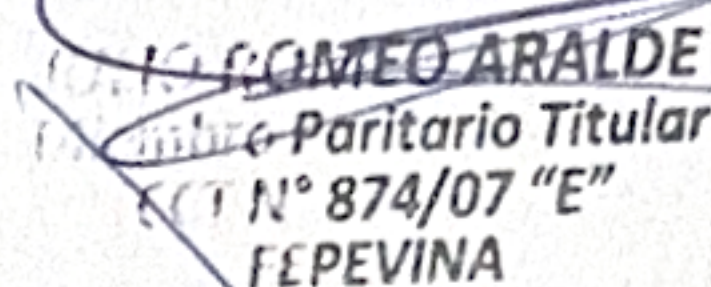
2026 – "Año de la Grandeza Argentina"

----- No habiendo más que tratar se da por finalizado el Acto, firmando las partes al pie de la presente, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de la misma. -----


CR. GUILLERMO ETCHEGARAY
PARITARIO D.N.V.


FABIAN GUSTAVO CATTANZARO
Miembro Paritario Suplente
CCT N° 874/07 "E"
FEPEVINA


Cecilia La Greca
Paritaria D.N.V.


LUIS ROMEO ARALEN
Miembro Paritario Titular
CCT N° 874/07 "E"
FEPEVINA


LIC. DIEGO RIVEIRA
PARITARIO - D.N.V.